

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0028-R

Machala, 22 de abril de 2025

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

ABG. CARLOS GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

**Que**, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

**Que**, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales,*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0028-R**

**Machala, 22 de abril de 2025**

*a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 607 del 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“...En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”;*

**Que**, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

**Que**, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0022-R del 3 de abril de 2025 se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.- Establecer que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, aportará con el**



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0028-R**

**Machala, 22 de abril de 2025**

*60% del valor de la póliza de fidelidad contratada. El 40% restante, corresponderá a los/as servidores/as caucionados/as.*

**Artículo 2.-** *El tipo de póliza de fidelidad que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar contratará para el período 30 de abril de 2025 desde las 12H00 hasta el 30 de abril de 2026, 12H00; será tipo BLANKET.*

**Artículo 3.-** *La suma asegurada de la caución a rendirse tendrá como base el monto contratado en el año 2024.*

**Artículo 4.-** *De la determinación de los valores correspondientes por cada servidor/a caucionado/a se encargará la Unidad de Administración de Talento Humano, para cuyo efecto observará el principio de proporcionalidad de conformidad al sueldo que perciben y observando el grado de responsabilidad, riesgos de sus funciones, remuneración y usuarios finales de bienes institucionales.*

**Artículo 5.-** *Autorizar a la Unidad de Administración de Talento Humano gestionar el descuento a los/las servidores/as caucionados/as de la parte proporcional que le corresponda de su remuneración mensual.*

**Artículo 6.-** *De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Unidad de Administración de Talento Humano, quien deberá efectuar las coordinaciones y trámites correspondientes con Departamento Administrativo y Departamento de Finanzas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; con la finalidad de lograr la contratación de la póliza en mención”;*

**Que,** la magister Verónica Armijos Neira, Subproceso de Compras Públicas emite la **Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico** de fecha 4 de abril de 2025;

**Que,** el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando No. APPB-DAD-2025-0099-M de 4 de abril de 2025 dirigido a la magister Verónica Armijos Neira, Subproceso de Compras Públicas emite la autorización de inicio y publicación de proceso de ínfima cuantía: *“Contratación de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar cobertura desde el 30-04-2025 al 30-04-2026”;*

**Que,** según el **Detalle de Necesidad de Contratación** en el portal Compras Públicas la fecha de Publicación de la Necesidad: 2025-04-04 15:45:00 y Fecha Límite para la entrega de Proformas: 2025-04-09 14:45:00;

**Que,** de acuerdo al **Acta No. 1 ACTA DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS “PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR COBERTURA DESDE EL 30-04-2025 AL 30-04-2026”** Proceso “NIC-0760026060001-2025-00025” de fecha 10 de abril de 2025, suscrita por la

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0028-R**

**Machala, 22 de abril de 2025**

ingeniera Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano señala: “Conforme consta en el cronograma del proceso de contratación NIC-0760026060001-202500025, se deja constancia que a las 14H:45 del día 09 de abril de 2025, se cerró la etapa de presentación de las ofertas para la contratación PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR COBERTURA DESDE EL 30-04-2025 AL 30-04-2026, para lo cual se detalla las siguientes ofertas presentadas, luego de que se realizó la verificación de las ofertas recibidas conforme se encuentra detallado en la publicación del portal de compras públicas:

No.	Oferente	Fecha entrega	Hora entrega
1	INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS	08/04/2025	15:58
2	ASEGURADORA DEL SUR C.A	09/04/2025	11:48

**Que**, con fecha 10 de abril de 2025, la ingeniera Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano presenta el anexo denominado **Estudio de Mercado**, que contiene el cuadro comparativo de los dos oferentes con los precios unitarios y el total;

**Que**, la ingeniera Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano emite la **Selección de Proforma** de fecha 10 de abril de 2025, donde señala sobre la determinación del presupuesto referencial, el valor de USD 576,99 (sin IVA) y la siguiente justificación: “Se considera seleccionar la oferta presentada por el oferente INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, cuya oferta cumple de manera íntegra con los Términos de referencia y Necesidad Institucional. Además, que se ajusta al presupuesto de la entidad”;

**Que**, con fecha 14 de abril de 2025, el Departamento de Finanzas emite la certificación presupuestaria No. 119 por el total presupuestario USD 576.99 para la contratación, objeto de la presente resolución;

**Que**, con memorando Nro. APPB-DAD-2025-0118-M del 15 de abril de 2025, el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, remite a la ingeniera Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano; ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas; y magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, la autorización de gasto para la contratación de "Contratación de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar cobertura desde el 30-04-2025 al



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0028-R**

**Machala, 22 de abril de 2025**

30-04-2026”;

**Que**, con memorando No. APPB-DAD-2025-0119-M del 15 de abril de 2025, el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta a la Gerencia General la solicitud de adjudicación y designación expresa del administrador para el proceso: *"Contratación de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar cobertura desde el 30-04-2025 al 30-04-2026"* anexando la respectiva documentación de soporte, y señalando que: *"Una vez que el suscrito ha generado la autorización de gasto a través del memorando Nro. APPB-DAD-2025-0118-M del 15 de abril de 2025, como sustento de la "Contratación de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar cobertura desde el 30-04-2025 al 30-04-2026" por el monto de USD.576,99; donde el área requirente es la Unidad de Talento Humano, corresponde en la siguiente instancia tramitar su adjudicación y definir al administrador de la fase de ejecución...Siguiendo los parámetros normativos se ha establecido que INTEROCÉANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC Nro. 1090083631001 sea quien provea el servicio de seguro determinado en la documentación preparatoria del área requirente (...);*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar a INTEROCÉANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC Nro. 1090083631001 la “PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, COBERTURA DESDE EL 30.04.2025 AL 30.04.2026” por el monto de USD 576.99 (más IVA).

**Artículo 2.-** INTEROCÉANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS remitirá la póliza de seguro adjudicada para su legalización dentro del término previsto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Designar a la ingeniera María Fernanda Macas Salvatierra la administración de la póliza de seguros en mención.

**Artículo 4.-** El Departamento Administrativo a través de Compras Públicas procederá a la publicación de la póliza en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0028-R**

**Machala, 22 de abril de 2025**

**Artículo 5.-** Encárguese a la Unidad de Administración de Talento Humano la gestión para el respectivo registro de la póliza de fidelidad por parte de la Contraloría General del Estado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-DAD-2025-0119-M

Anexos:

- expediente\_poliza\_de\_fidelidad\_part10031150001744737725.rar
- expediente\_poliza\_de\_fidelidad\_part20511500001744737725.rar
- expediente\_poliza\_de\_fidelidad\_part30561100001744737750.rar
- expediente\_poliza\_de\_fidelidad\_part40033580001744737751.rar
- expediente\_poliza\_de\_fidelidad\_part50582669001744737767.rar

Copia:

Señora  
Diana Rocío Carrión Tizón  
**Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

er/CJ